cular de la Precencia Central de pri-

to per ten que han cobrado

Precios de suscripción, V a comb al mala de suscripción.

A Still of LAW M. H. Fr.

Precios de suscripción ab cha netalion ano

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25 Námero suelto..... 0'25

Is a dueibuogeerroe los correspondientes al mas por ha erse suprimido

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-bilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para sa encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

#### los maestros de sus rendectivos PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia ade Segovia eb sanzeam

CIRCULAR deld in aginoit

Según me comunica el Excelentísimo señor General Gobernador Militar de e ta Plaza, el sábado 17 del actual, de tres a seis de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con carabina en el Polígono de Escuelas prácticas los reclutas de la Sección de tropa de la Academia de Artillería. adetad soorah . 11

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de evitar desgracias.

Segovia, 15 de Marzo de 1923. - qual langel Gobernador, y horsell

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

### 688. Harfa Matts y duitas, Directors of the la Escuela nacronal graduada, de - Diputación provincial en exely ent in a considerite al si

# that a PRESIDENCIA of the All the

Habiéndose observa lo varios errores en el repartimiento publicado en este periódico oficial de siete del corriente mes, número 29, cuyo repartimiento ha sido girado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de esta Corporación aprobado para el próximo año económico de 1923-24; se subsanan por la presente en la si guiente forma:

En la cuarta casilla filta el epigrafe que es: «Impuesto del 20 por 100 sobre los intereses de las inscripciones intransferibles en concepto de utilidades.>

Errores que afectan a los Ayunta-

Dehesa y Deh sa Mayor, cupo publicado 1.367'32 pes tas, le corresponde 1 367'94 pesetas.

Frumal: s, cupo publicado, 2.854'76, le corresponden 2.95476.

Olombrada, bise o suma de contribuciones, publicado 13 37352, es 13.273 52.

San Cristóbal de Cuéllar, publica lo,

20 por 100 de utilidades sobre los intereses de inscripciones, 418.22, base, 6.044'22, cupo 1.933'18, le correspon de, 20 por 100 de utilidades, 70'81 base 5.693'81, cupo 1.822'02.

To orerin de esta provincia, pueder

Sanchonuño, publicado 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones 814.70, base 9.709.09, cupo 3.106'92, le corresponde, 20 por 100 de utilidades 418'22, base 9.312'61, cupo 2.980:03.

Aldeanueva de la Serreznela, base publicada 2.53562, es 2.53062.

Maderuelo, contribución industrial publicada 284.76 en vez de 781.76.

Coca, 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones, publicada 665'12 en vez de 365 12.

Jem muño, cupo publicado 3 775'48 le corresponde 3 755'48.

Labajos, contribución rústica publicada 10.140'99 is 10.240'99.

Muñopedro, contribución rústica publicada 29.28 3 55 en vez d 29.783 55.

Nieva, contribución rústica publicada 1.907 en vez de 1.097.

San Cristóbal de la Vega, publicado, 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones 7081, base 8.74355 cupo2.797:92, siendo lo que corresponde 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones 814'70, base 9.487.44, cupo 3.035.98 deser 75 chang

Caballar, 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones, publicado 424'44 en vez de 426 41. 00 . 1 0 00

Cabañas, 20 por 10) de utilidades sobre intereses de inscripciones, publicado 42:22 en vez de 72'22.

Escalona, cupo publica lo 6.854'50, le corre ponde 6 854'59.

Espirds, base publicada 15.35193 en vez de 5.351.98.

Fuentemilanos, contribución urbana publicada 825 en vez de 875.

La Losa, base publicada 13.560 30 en vez de 13.569'30.

Ortigosa del Monte, cupo publicado 1.960.98 en vez de 1.960.28.

Valverde, cupo publicado 7.737'24 en vez de 7.337'24. Duratón, base publicada 5.596'26

en vez de 5.596'46. Fuenterr bollo, 20 por 100 de utilida les, sobre intereses de inscripciones

publicada 51'39 en vez de 53'39 Gallegos, cupo publicado 1.642 86

en yez de 1.643.86. Hinojosas, contribución rústica publicada 1.118 en v. z de 1.818.

Navares de Ayuso, contribución industrial publicada 13154 en vez de 132'54.

Orejana, contribución urbana, publicada 419 en vez le 319.

Pedraza, cupo publicado 3.388'62, en v z de 3.583 62.

Sepúlveda, contribución industrial publicada 17.35358 en vz de 17.353 48. ab alim manifed a changed

Sigueruelo, publicado rústica 3 647 25, urbana 592, industrial, 244:06, 20 por 100 de utilidades sobre intereses de inscripciones 118'12, base 4.601'43 cupo 1.472'46, siendo lo que le corresponde, rústica 2.540 25, urbana 230, industrial 104.85, 20 por 100 utilidades 1'16, base 2 876' 26, cupo 920 38.

Siguero, publicado rústica 2.540 25, urbana, 230, industrial 10485. 20 por 100 utilidades 1.16, base 2.876,26 cupo 920 38, siendo lo que le corresponde, rústica 3.647'25, urb ma 593, in lustrial 244'06, 20 por 100 de utilidades 11812, base 4.60143 y cupo 1.47246.

Segovia 12 de Marzo de 1923.-El Presidente, A. González Ligeros

# Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN solucidad

Iltmo. Sr.: Laly de R forma tributaria de 26 de Julio ú!timo, en la disposición 1.ª de su artículo 2.º modificó los límites máximos y mínimo de las escalas o tarifas de patentes por el impu sto de transportes terrestres, fijándolos en 1 600 y 10 pesetas respectivamente, en vez de las 500 y 25 señaladas en el párrafo último del artículo 5.º de la ley Reguladora de aquel tributo, texto refundido de 5 de Julio de 1920.

Tal modificación entrañaba el doble propósito de aligerar el gravamen aplicable a los medios de transporte de escasa importancia, y aumentar, en cambio, el establecido para los v hículos, qu', por su g an capacidad de carga en relación con el núnero de sus ruedas, causan enorme deterioro en los pavimentos de caminos públicos y calles por donde circulan.

Este pensamiento del legislador se muestra también en la disposición sagunda del mencionado artículo 2.º de la ley de 26 de Julio de 1922, que refiriéndos a la exención del impuesto concedida para los carros en que se transporte i productos propios de cosech ros, industriales y fabricantes, la limita exclusivamente a los vehículos de más de dos ruedas, o a los de este número de ruedas, cuya carga no llegue a media tonelada y cuyo ancho de llanta sea de 10 c ntimetros cuando menos.

Próximo el comienzo del ejercicio económico de 1923-24, es oportuna la revisión de los tipos de aquellas patentes, de tro de los limites antes ci-

tados, y atendien lo singularmente a la expresada doble finalidad.

Pudiera imponerse desde luego la ley no le veda el tipo máximo de gravamen a los carrosa que se hi aludido, para estimular su rápido apartamiento del tránsito, que no ha podido hasta ahora lograrse, no obstante las medidas que con tal o jeto se han adoptado por parte del Estado y de algunas Corporaciones locales. Teniendo en cuenta, sin embargo, circu istancias que la realidad ofrece, parece prudente que el aumento del precio de las patentes se hagi de modo paulatino, a fin dar tiempo a la sustitución de las actuales v hículos por otros menos daninos al piso de las carreteras y vías públicas en g neral, y que por tento originen menos disperdios al Estado, das Diputaciones y los Ayuntamientos. En este criterio de relativa benignidad está inspirada la prescripció i de la mencionada disposición s gunda del artículo 2.º de la ley de 26 de Julio de 1922, que, al restringir, como ya se ha dich , la exención otorgada respecto del transporte de productos propios, la ha mantenido durante un año para los carros de dos ruedas y ha marcado etapas para que se aplique a éstos el impueste.

En virtud de las consideracio es expuestas,

S. M. el R y (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguient:

Las patentes para el pago del impuesto de transportes aplicables a los vehículos enumeradas en el artículo 5.º de la ley Reguladora de dicho impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920, se ajustarán a las tarifas que se expresan a continuación:

(A) Tratándose de vehículos con motor de sangre que no circulando por carril fijo, transporten viajeros y efectos de los comprendidos en el apartado B. del artículo 2.º de la ley citada, o viajeros solamente, desde cualqui r punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque o viceversa

Pesetas

En poblaciones que tengan 20.000 o más habitantes: Vehículo de dos ruedas Vehiculo de cuatro ruedas.... En las demás publiciones: Vehiculo de dos ruedas..... Vehículo de cuatro o más rue as ......

(B) Tratándose de vihículos de igual clase, destinados a transportes: analogos a los del apartado anterior por carreteras o caminos ordinarios y

	Particular of the state of the	culo de dos ruedas.	culo de cuatro o sa ruedas.
	lasta 5 tilómetros resetas	15	40
REC	De más de 5 hasta 10 kilóme- tros Tesetas	30	22
ECORRIDOS		22	150
BOG	De más de De más de De más 10 hasta 20 20 hasta 30 30 hasta kilóme- kilóme- kilóme tros tros tros Pesetas Pesetas Peseta	125	250
6	De más de 30 hasta 40 kilóme- tros Pesetas	275	7) A.I &

A los carruajes con motor de sangre que se mencionan en el último inciso del párrafo último del artículo 8° de la ley Reguladora del impuesto, cuando la Administración no pudiere determinar el recorrido de los mismos, se aplicarán las patentes de tipo más alto de les epigrafes de la anterior tarifa.

Tratándose de carros, carretas, camiones y demás vehículos con moter de sangre destinados al transporte de efectos comprendidos en el apartado B. del artículo 2.º de la dicha ley desde cualquier punto en el interior de las poblaciones estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa:

	V-\$(1.1)	10.1	
	Con más ele cuatro caba- llerías	rosetas.	<b>3</b>
is see in the see in t	Con cua- tro caballe- rías	resetas	Balase alig Balasy afi Postaniej In litora
- Al Lei 2 Al Id Oli Altri	Con tres caballe- rías	Lesseus	
eni sli u Lok ek su <sub>l</sub> sil,	Con dos caballe- rías	TODE TO THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF T	il alberti Zotorio in na più il est Laruria e e
ron solu ob sicosi V solojen -resolons	Con una aballería	obnia 6	s.i of. Seb religi d liveraroq
-lor obs -lor obs -unition	. dasan dasan dasan ke Pulahasa dagan sal	dos rue	
		V054 93	

Vehículo de más de dos ruedas: por cada caballería de arrastre 25 pesetas.

(D) Tratándose de vehículos de igual clase y destinados a transportes análogos a los del apartado anterior por carreteras o caminos ordinarios sea cualquiera la distancia: Statistics and the contract of the state of

Prec Fuer 38 do 68	le  30 De más de -  30 kilóme- tros	Pesetas	175	225	400	800	175
RIDO	De más de De más de 0 hasta 20 20 hasta 30 kilóme-kilóme-tros	Pesetas	125	175	300	009	125
RECOR	De más de 10 hasta 20 kilóme- tros	Pesetas	75	125	200	400	<u>6</u> 2
R	Hasta 10 kilóme- tros	Pesetas	25	75	100	200	25
	A	1			- 1		
	C.\10.2	Ha	uedas: a de arrastre	as de arrastre	is de arrastre.	eriasde arrastre	e dos ruedas ti- ballería
En es en solubi sourid		HCI siro	ehículo de dos ruedas: on una caballería de arrastre	los caballerías de arrastre	res caballerías de arrastre.	Con cuatro caballeríasde arrastre	rado por una caballería

Por cada caballería más de arrastre se aumentará el precio de la patente en 25 pesetas.

(E) Tratándose de vehículos destinados a transportes análogos a los de los apartados anteriores, con tracción mecánica, desde cualquier punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa o por carreteras o caminos ordinarios, sea cualquiera la distancia:

Carried and the second of the	Pesetas
Vehículos de una tonelada de	y 1
Vehículos de dos toneladas de	150
Vehículos de tres toneladas de	250
Vehículos de cuatro toneladas	500
de carga Vehículos de más de cuatro	800
tone!adas de carga	1.600

A los remolques se aplicará, s gún la carga máxima que puedan transportar, patentes por valor del 25 por 100 del importe de las fijadas anteriormente para los vehículos tractores.

Los tipos de la anterior escala serán bonificados en un 25 por 100 para los vehículos a que se refiere, cuando lleven cámaras neumáticas en las ruedas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1923. —Pedregal.

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1923.)

#### of the man for the contract of CIRCULAR

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g:) se ha servido autorizar a los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, que hayan dejado de abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, ya vencidos, para que puedan verificarlos en el término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el «Diario Oficial» de este Ministerio, y transcurrido que sea dicho término, no se dará curso a instancia alguna en solicitud de abono de pagos atrasador, quedando sin tramitación las que se reciban en este Ministerio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se

inserte esta resolución en los Bo-

LETINES OFICIALES de las provincias. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efec-

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 Marzo de 1923. — ALCALA-ZAMORA.

Senor... 896 DELEGACIÓN DE HACIENDA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se expresan:

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Día 17 de Marzo de 1923. - Montepio civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 20 de id. de id. — Monteplo militar. Día 21 de id. de id. — Retirados de

Guerra. Día 22 de id. de id. — Cruces pensionadas.

Días 23 al 27 de id. de id.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 14 de Marzo de 1923.-El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

### Normal de Maestras de Segovia

887

Exámenes ordinarios. — Convocatoria

Se pone en conocimiento de las alumnas oficiales que durante todo el mes de Abril y hasta el día 20 de Mayo próximo, pueden efectuar el pago del segundo plazo de matrícula en la Secretaria de esta Escuela de doce a una de la tarde de todos los días hábiles.

El segundo plazo de matrícula consiste en abonar 12.50 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas como derechos de examen también en el referido papel, más los timbres móviles necesarios, que serán tantos como asignaturas puedan aprobar más dos.

Las alumnas no oficiales que quieran dar validez académica a sus estudios pueden solicitarlo en esta Secretaría en los días y horas mencionados del próximo mes de Abril, para lo cual necesitan presentar la documentación siguiente: Instancia a la Sra. Directora de esta Escuela y cédula personal o del corriente ejercicio, abonando 25 pesetas como matrícula en papel de pagos al Estado y 5 pesetas como derechos de examen, en dicho papel, por cada curso de asignaturas o asignatura suelta, más los sellos correspondientes.

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio, pueden solicitar el referido examen durante todo el mes de Abril y Mayo hasta la ví-pera de efectuarse el ejercicio. La instancia irá acompañada de los documentos que a continuación se expresan: Part:da del Registro civil, legalizada si la interesa la no es de esta provincia y legitimada en caso contrario; certificación facultativa de estar revacuna la y no padecer enfermedad contagiosa, Cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera; debie: do s: tisfacer como derechos de examen 2.50 pesetas en papel de pagos y dos timbres móviles.

Las aspirantes a ingreso deben tener 14 años cumplidos, y las de primer curso, 15 años.

Para las aspirantas a ingreso y primer curso, el plazo de admisión de instancias termina el 30 de Abril próximo.

S govia, 12 de Marzo de 1923.—La Secretaria, Asunción Barahona. --V.º B.º: La Directora, Carmen G. Mo-The state of the s Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia CIRCULAR

CLI'I do WAA

Para dar cumplimiento a Ia Circular de la Dirección General de primera enseñanza del 26 de febrero último, se hace preciso que a la mayor brevedad, remitan los señores maestros Nacionales, presupuesto adicional por duplicado del 10 por 100 que han cobrado de más por haberse suprimido este descuento; de este 10 por 100 tienen que deducir el 1'20 por 100 de impuesto de pagos al Estado, y el 0'50 por 100 de Habilitación, y dará la cantidad líquida de la diserencia percibida.

Los señores Alcaldes darán cuenta de la presente Circular, bajo su más estricta responsabilidad, a los maestros de sus respectivos términos municipales y colocarán el presente en los sitios de costumbre.

Segovia, 13 de Marzo de 1923. -El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Escalafón definitivo de aumento grainal de sueldo de los maestros y maestras de esta provincia correspondientes al bienio de 1920-1921.

Resolución de reclamaciones.

Terminados los plazos de reclamaciones contra los Escalafones de aumento grafual de sueldo de maestros y maestras, bienio de 1920-1921, publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de 19 y 23 de Febrero último se han presentado las siguientes, adop tándose las resoluciones que se mencionan:

D. Marcos Esteban Rausanz, maestro de Pedraza, manifiesta de oficio que cree hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 3.º del R. D. de 27 de abrilade 1877, quedando desestinada por ser improcedente la reclamación y no hacerlo en papel de pe-

seta. D.ª María Mata y Arias, Directora de la Escuela nacional graduada de niñas de San Ildefonso, reclama contra la adjudicación de una plaza de 2.ª clase, turno de méritos, con efect s de 1.º de abril de 1920, a D.ª María G. Gómez Pérez, fundamenta su reclamación en que a la fecha de la vacante tiene más méritos que la señora Gómez, pu s tiene un voto de graci s del Sr. Inspector de 1.º Septiembre de 1915, otro de la Junta lo al, a propuesta del Sr. Inspector de 15 de mayo de 1916 y justificante de haber dado clase de adultas gratuitamente durante siete cursos hasta el año 1918, con resultados favorables, según informa el Sr. Inspector en 12 de Junio de 1922 Teniendo en cuenta que la L y de todo concurso es la convocatoria, y ésta dice que los méritos y servicios se contarán hasta el día 31 de diciembre de 1921, y a esta f cha la señora Gómez se encuentra comprendida en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, por haber sido agraciada con la Medalla de la Mutualidad por Roal. orden de 18 de noviembre de 1921 y que el cas, anterior excluye a todos los restantes del citado Real decreto, queda desestimada la reclamación de la

señora Mata Arias.

770

Errores observados. — Maestros.

Núm. 35 Claudio Gómez Barba, aparece con 25 años, 8 mases y 11 días, siendo así que tiene 35 años, 8 meses y 11 días, sin que por esta causa cambie de lugar. es elleserq le rel

Núm. 188 D. Emilio V. Lillos Willan, en observaciones se ha omitido Postergado, según art. 4.º R. D. 27 abril 1877 To redale of a Schanic Sentended disposiciones vig ut s.

Maestras.

Núm. 159 por error dice: Emilia Salvador de Aduriz» debiendo decir: «Angeles Chapero de Aduriz.»

Al final, en maestras que deben figurar en la tercera clase, aparece D. Catalina Gil Abad, hasta el 18 febrero 1923, que cesa por fallecimiento, debiendo ser: hasta el 28 febrero 1920.

Con las anteriores modificaciones quedan declarados definitivos los Escalafones de aumento gradual de sueldo del bienio de 1920-1921 de maestros y maestras publicados en los Boletines de 19 y 23 de febrero último, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art.º 6.º de Real decreto de 27 de abril de 1877, los reclamantes pueden acudir en alzada ante la Dirección general de primera enseñanza. ercto de al de S nimil ra

Segovia, 14 de Marzo de 1923. El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.—Aprobado.—El Gobernador 

#### LISTAS DEFINITIVAS

e is parte personal as

de electores para Compromisacios de los pueblos que a continuación se relacionan. y que se publican en este Bolerín Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

Ayuntamien:o de Ríofrio de Riaza

овий об облуга пли предотива 1745

#### CONCEJALES OTTLED 1197

D. Pedro Carcía y García • Fernando Blanco García

Mamerto Gil García

Raimundo Rodríguez Alcol
 Nieto Sanz de Pablo

» Facundo Gil García

CONTRIBUYENTES ON ILLA OD

## D. Trinidad Rodríguez Gaitero

» Agapito Gil Vicente

Justo Alcol Fonseca jen jon in ab

» Pedro Alcol Alonso 7 silingual

» Calixto García y García

» Eusebio García Fonseca » Pedro Rodríguez Gil

» Félix Rodríguez Meriro

» Agapito Sarrano Rodriguez

> Pio Sanz Vicenterses rentitible

» Lucio Rodríguez Gil León García Arranz

> Cipriano Montero Heras

» Mariano García García

Mariano Montero Haras of comsum

Florentino Rodríguez García

» Saturio Serrano Sanz je ne policija

» Victoriano Rodrígu z Rodríguez

Antonio Rodríguez Rodríguez » Mariano Vicente Heras

» Nicanor Rodríguez Gil

> Narciso Sanz Ruiz Gente de alle all

Eulogio Rodríguez Rodríguez

Riofrio de Riaza, a 1.º de Marzo de 1923.-El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre C NCEJALES

D. Martín García López

» Venancio Tomé Yagüe

· Maximino de Pablo Sanz

» Andrés Rodriguez Tomé

» Marcelino López Pascual Juan Rodríguez López

José Rodríguez Yagüe

#### CONTRIBUYENTES

D. Cesáreo Pérez de las Herrs

> Lorenzo Rodríguez Olmos

Benito Sanz Pascual q ed no oolid

» Clemente Rodrigu z Sanz Jande Pablo Rodríguez in 7 141

Hilario Tomé Lópezny anaell and of

Francisco García González " Jenaro Sanz Alonso D noisesed sol

> Calixto de Pablo Rodríguez

Gregorio Yagüa Rodríguez

Marcos de Pablo Gil .omize q linda

Narciso González y González my

Ramón López Pascual III III III

> Pablo González García » Macario de Pablo Rodríguez 1201 of

» Pedro García Bartolomé de Romana

Santiago Sanz Maderuelo onp ol Pablo Alonso Rodríguez

> Wictor de Pablo Gill olimino con

» Vicente González García admozno

Timoteo García González » Ignacio Estebaranz Nuño

Agustín González García

» Justino Sanz García » Julián Manchado García

Tomás López Yagüe

Pablo Maté López

Jesus García González Cedillo de la Torre, 22 de Enero

de 1923.—Secretario, Jenaro Sinz.— V. B. El Alcalde, Martin Garcia.

- O sal minition o eb man top -747 - Mariento de Anaya in la mari

-1 11 01 BI CONCEJALES

D. Román Antón Esteban

Feliciano Antón Yagüe

Isidro Antón Esteban

Benito Ayuso Garcillán

» Guillermo Francisco Aguado

Gonzalo Ayuso Garcillán

CONTRIBUYENTES

D. Higinio Llorente Antin

Pedro Manso Yagüe

» Prudencio Ayuso Rodao

> Eustasio Montalvo Sanz

Daniel Cristóbal y Pedrazuela

Miguel Martin Maragán

 Román Yagüe Manso Mariano de Frutos Garcillán

Francisco Moreno Garcimartín

» Mariano Lázaro Ayuso

Modesto Antón Esteban

Zenón Manso Inés-

» Leoncio Ayuso Llorente Luis Alonso Martín

> Ildefonso Montalvo Sanz

> Toribio de Andrés Garcillan » Mauricio Ayuso Rodao

> Pedro Valverde Pascual

Romualdo Pascual Valverde

Mariano Pérez Valverde

Ezequiel Garcillan Rodao

Gabriel Pérez Concepción

Isidoro Antón Yagüe > Teodoro Góm z Martin

Anaya, a 21 de Enero de 1923. — El Alcalde, Roman Anton. - El Secretario, Daniel Cristóbal.

ob kregoskink. on ik orginknozil Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo CONCEJALES .

D. Isidoro Berrocal Pinillos

Rufino Martin Lobo

Raimundo Miguel Sanz

Luciano Miguel Gil.

> Pedro Miguel Redondo

Segundo Velasco Arribas

CONTRIBUYENTES

D. Tomás Sanz Vázquez

» Al jandro García y García

» Salustiano de la Fuente Rodríguez

Mariano Martin Mignel

" Casimiro Arahuetes Lorón

» Domingo Borreguero Egido > Ignacio Cobos Martin

» Francis o Martín Cantalejo

» Gregorio Cantalejo Gómez

> Tiburcio García Redondo

» Gregorio Ayuso Berrocal » Tomás Martín Miguel

· Casimiro Dominguez García

a ... Mara the langer to

› Pedro Gala Martín Lucas García Martin D. Román Martín Martín

» Juan Martin Miguel

· Celestino Gómez Miguel Blas Isabel García

» Francisco Egido Gómez

B nito Matamala Benito

» Simón Martín Cantalejo » Justo Martin Lozoya

» Luis Ayuso Berrocal Pelayos del Arroyo, 1.º de Marzo de 1923. - El Alcalde, Isidoro Berrocal. - El Secretario, Casimiro Domín-

Tota p record o catilat juri lica quit lagrenara oninged of a in age 7520

Ayuntamiento de Sebulcon IIII bern presentar on el mes de Muxo

-ui, senoioni CONCEJALES il leh sedna v

D. Roman Rodrigo Frias > Claudio González Martin Line eol B

> Felipe Quintana Matey 1 1991 1991 » Román Ayuso Barrio

Una vacante D. José Gregoris de Francisco

#### CONTRIBUYENTES

D. Juan de Lucas Matesar z Gregorio Guedán Martín

Casimiro Gómez Benito

Leoncio de Santos Pérez

» Nicolás Matesanz Yagüe » Julián Antona Barrio

· Cayetano Cssado Martin » Román Martín Abad

 Andrés Gómez Andrés » Pedro Diez Alvarez

» Ciriaco Guedán Rodríguez

 Pablo Martin Olgueras Alejandro Sanz Diez

Gregorio de Frutos Pérez Gabriel García Sanz

» Ramón Arranz Martín

 Evaristo Matey Benito » Nicolás Santos Santos

Ciro Vaquerizo Braña

Jenaro Rodrigo Yagüe

» Mariano Rodrigo Yagüs

› Inocente Bravo Sebastián Casimiro Bravo Sebastián

· Casimiro Matey Benito Sebúlcor, 28 de Enero de 1923.—El

Alcalde Román Rodrigo.—El Secre-

tario, Evaristo Matey.

### Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

: CONCEJALES D. Mariano Sastre Alvarez

» Antonio Pilar Muñoz

> Cándido Garcia Alonso

 Claudio Pérez Pinilla Jesús Pilar Muñ z

# Vicente Pa cual Góm z

Threshipsory CONTRIBUYENTES (Self-of-th)

D. Vicente Muncz Alonso

» Carlos Cocero García

» Casiano Alonso García Esteban Sancho Muñoz 132 1 280 HIS

» Guillermo Muñoz Alonso

Mariano Pascual Gómez Petronilo Cocero Alonso

Mariano Aguado Maroto

» Basilio Muñoz Minguela > Sernín Gómez Muñoz

» Vicente Muñoz y Muñoz » José Cocero Manso » Francisco de Frutos Palomo

Benjamin Sastre Cocero

> Germán Muñoz y Muñoz » Alejandro Santos Muñoz

» Mariano de Santos Alvarez Juan Cocero Manso

» Marcos Cocero Mozo

» Agustín Alenso Santos > Florentino Cocero Alonso

. Gregorio Maroto Muñoz Ildefonso Pérez Pini la

Campo de Cuéllar, a 1.º de Marzo de 1923 -El Alcalde, Mariano Sastre. - V. B. Secretario, Vicente

Ayuntamiento de Cabezuela

SOUD EN A LCONCEJALES DE LE BILLE D, Vicente Matesanz Gomez

Florentino Virseda Abad

Felipe de Miguel Sanz

» Félix Gómez Gómez

Isidro Arenal Gómez
 Matías Gómez Sanz

Matias Gomez Sanz
 Francisco Martín Arenal
 Francisco Lobo San Frutos

licitadores durante madia hora, pli gos cerrados con la proposición, cédula

D. Fausto de Miguel Yague

Toribio Gomez Lucas 19 (1) 109 C » Elias García Bravo

\* Ezequiel Abad San Bruno Da obneia

Julio Sacristán Heras 9 19 11810 119 011 > Isidoro Herrero Sanz

- Doroteo San Frutos Pascnal Domingo de Lucas García

Juan Arenal Gómez Mignel Martin Gómez

Piacido Sacristan Sanz > Toribio Miguel Gomez Víctor Arevalillo Gómez

 Isidro Lobo Arenal » Marias Lobo García

Bonifacio Lucas Sanz · Gregorio Martín Miguel Tomás Santos Herrero

Félix García Matarranz Manuel Sanz Matesanz Santos Lobo Sacristan

> Felipe Gómez Gómez Dámaso Sacristán Miguel Roque Calvo Heras Orthograd . di

. Apolinar Miguel Sanzoottag zano Doroteo Sacristán Yagüe » Nicolás Sanz Matesanzus ( de la como

» Diego García Bravo Juan Miguel Lobo MI BAHA. » Saturnino Lobo: Herrero at at sul » Juan Gómez Gómez Gironado . (1

· Patricio Sanz Miguel Cabezuela, 24 de Febrero de 1923.--El Alcald, Vicente Matesanz Gómez.

olyangi della della della olyangi della (por rustica (torastero.) Ayuntamiento de Samboal

a los mismos sagun el d't. IU, con-1 11 08 MALICONCEJALES ONE PAL ATI plazo de siete días, para lo cual que dan,

D. Marcos Muñoz Yusta la ausenigae > Francisco Pérez Muñoz andoob sol » Abundio de Pedro Sastre

Mariano de Pablos Uceta Hipólito Muñoz Yustal ob Us alb

Quintin Mundz Yustanshem us 36 Mariano Laguna Alonso atdelio es elector de ambas counsiones, que con

LI THE TREE C. NTRIBUYENTES THEOD 201 Junta general del repartimicato, para-lo cual las tistnitta organicato, nost.

Regino Aragon Garcia a oriost » Francisco Rodríguez Alenso 100

» Mariano Galicia ya Vasa o me ali Mariin Ynsto González 100 BloT Rup rto Herrero Sebistián gasido

Clemente Pérez Carretero Juliun Felipe. Muñoz Anagónmeson ind Guillermo Herrero Sebastián do lo Bonifacio Alonso Muñozam ad al

.» Mariano Yusta Yusta aslas Binul. Felipe Párz Carretero actionina sol » Angel Aragón Maroto (1919) Isold

> Palo Muñoz García avourashia Agustín Aragón Sanz (1 do orad » Antolin Santos Rosa

Ramón Alorso Muñoz > Leonardo Aragón de Pablos Francisco Muñoz Yusta

» Tiburcio Muñoz Yusta Juan Fernández Minguela

Enrique Garcia Martin . Andrés Tarrero Domingo

> Santiago Muñoz Arranz > Pedro Martin de Blas

Maximino Yusta Maroto Dorot o del Rio Ruano

Cecilio García Aragón

Samboal, 26 Febrero 1923. - El Al-

calde, Marcos Muñoz.

Muñoz. L. com gladil a com como peren sobele de de de la la comen eight probe no langer in " en m Relation of the last est

Alcaldía de Ayllón

El día 25 del m.s actual a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistoria', la sub sta pública de los derechos impuestos sobre pu stos públicos de esta población, durante el año 1923 a 1924, bajo el tipo de 2.500 pesetas, según el pliego de condiciones que se halla de manifi sto en la Secretaría de este Ayuntamiento y mode o de proposición; debiendo presentar los licitadores durante media hora, pliegos cerrados con la proposición, cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 10Je i la Caja del municipio o en las sucursal s de depósitos; no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el expresado tipo.

Ayllón, 5 de Marzo de 1923 —El Alcalde, Marcelino Sanz.

ate of anionally so-relief popularity 728,

Alcaldía de Aldeanneva del Monte

Don Santiago Barahona Martín, Alcalde constitucional de Aldeanueva del Monte.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art.º 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha de ignado los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general con arreglo a dicho Real decreto, habiendo recaílo dicha designación en los señores siguientes:

De la parte personal:

D. Demetrio Quevedo Pérez, como Cura párroco. D. Florencio Ponce Garcia, mayor

contribuyente por rústica. D. Mariano Villas Yagüe, idem por urbana.

De la parte Real:

D. Gregorio Alonso y Alonso, mayor contribuyente por rústica (vecino.) D. Cipriano Fernández Martín, ídem por urbana idem.

D. Ignacio Montero Rodríguez, idem por rústica (forastero.)

Dichas d signaciones corresponden a los mismos según el arto. 70, contra las que puede reclamarse en el plazo de siete días, para lo cual quedan expuestos al público en la Secretaría los documentos que para ello han servido de base.

Igualmente se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará el sorteo de los Vocales electos de ambas comisiones, que con los designados, han de constituir la Junta general del repartimiento, para lo cual las listas de los que tienen derecho a votar permanecerán al público en el sitio de costumbre desde el día cinco de Marzo próximo.

Toda persona o entidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, deberá presentar antes del día veinte de dicho m s de Marzo, relación jurada de las mismas, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 87 al 94 del expresado Real decreto:

Aldeanueva del Monte, a 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Santiago Barahona.

Alcaldía de Ribota

Don Nicolás Esteban Acero, Alcalde constitucior al de Ribota.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en en artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados, que presido, en sesión del día veintisiete del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento genera', para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1923 a 1924; en sus dos partes Real y Personal reultando corresponder a los señores siguientes: D. José Martín Lozano; D. Pablo García Arranz, D. Restituto García Sanz, D. Isidro Sanz Hernandez, don Fermín Arribas García y D. Marcos Moral Esteban.

La elección para el nombramiento de Vocales natos, tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo en la Casa Consistorial, para ambas comisiones y dará principio a las nueve de la manana.

Toda p rsona o entidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, deberá presentar en el mes de Mirzo y antes del día veinte, relaciones juradas de aquéllos; de no verificarlo, la Junta se les estimará con arreglo a los artículos 87 y 94 del expresado Real decreto.

Ribota, a 28 de Febrero de 1923.— El Alcalde, Nicolás Esteban.

#### Alcaldía de Hontoria

Según me comunica el Presidente de la Comisión de escrutinio del repartimiento general de utilidades, por no haberse presentado reclamació i ninguna contra la designación de Vocales electivos para constituir las Comisiones, se hace sab r que quedan definitivamente elegi los y proclamados Vocales de ella, por virtu l de las votaciones verificadas el día veinticinco de Febrero último, los señores siguientes, los cuales se constituirán en comisión d finitiva con los Vocales natos que se publicaron en el Bolerín Oficial núm. 14, correspondiente al 31 del pasado mes de En ro el día 21 del actu l, a las diez de su mañana, y harán la designación de los individuos de la Junta general del Repartimiento.

Vocales electos de la parte Real: D. Serapio Pascual Miguel, como vecino.

> Severiano Mitesanz Rodríguez, como ídem.

> Julián d l Alamo Cañas, como flem. » Ju'ián I-ab l Yagu, como idem.

Bernardo Romero Gilsanz, como forastero. > Telesforo Labrador Martín, como ídem.

Vocales electos de la parte Personal: D. Pedro Yagüa Cabrera.

» Francisco García Miguel. Manual Cañas Pascual.

También se hace saber a todas las personas que en e te término municipal obt ngan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 de dieho Real decreto, presentarán en esta A'caldía, hasta dicho día 21: del actual, relaciones juradas de las rentas, ren limientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes Personal y Real del repartimiento, la omision o inexactitud de dicha re ación se castigará según preceptúa el artícu o 105 de reperido Real decreto.

Hontoria, 5 de Marzo de 1923. - El Alcalde, Tomás del Alamo.

Alcaldia de Sequera de Fresno

De acuerdo con los Presidentes vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento de utili lades de este Distrito municipal y año económico de 1923 a 24, se publica el presente anuncio.

El día 18 de Marzo actual, se verificará en las Casas Consistoriales de esta localidad, desde las diez a doce de su mañana y ante los Vocales natos de cada una de las Comisiones respectivas, la elección directa de seis vocales contribuyentes, cuatro con domicilio en el término y dos forasteros para la Real, y tres del pu blo pira la Personal, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69, 70 78 y 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, exponiend) al público en los parajes de costumbre las listas de los que tengan derecho a votar y quieran ej rcitar tal derecho ante las Mesas que se hallen constituídas.

Terminadas estas operaciones y dados posesión de sus cargos a los vocales proclamados electos, antes del 25 del actual, des le esa fecha al 10 de Abril próximo, se presentarán ante el Ayuntamiento, por toda persona o enti lad jurídica, relaciones juradas de cuantas utilidades obtengan en este término de las que designan los artículos 32 y 36 del R. D. citado.

Lo que se hace público en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los vecinos y contribuyentes de esta localidad.

Sequera de Fresno, 8 de Marzo de 1923. - El Alcalde, Fermín Martín.

sions (J. Kal. v. J.) ditare '841

Alcaldia de Pajares de Fresno

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último y con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real d'er to de 11 de Septiembre de 1913, la Junta municipa. de este Distrito en sesión de 25 del actual. acordó la designación de los Vocales natos que han de c nstituir las C .misiones de evaluación para la form :ción del Repartimiento general de utili tades para cubrir atenciones por déficit del Presupuesto municipal ordinario en el próximo año 1923 24, como sigu:

Parte Real. D." Gabriela Moreno Arranz

D. Florencio Illana G rcía Manuel Sinz Villa Parte persona'.

D. Manuel Berza: Arribas Argim ro Ayuso de And. és

» Nicasio Ponce Durado

Contra dichas designaciones puede reclamarse durante el plazo de siete días, conforme el art. 75 de dicho Real decreto, advirtiendo a los forasteros designados el derecho de del gación según el art. 72, y con respecto a ros nombramientos la citada Real orden.

La designac ón de los vocales electos por sort o se verificará en esta Sala Consistorial el día 16 de Mirzo próximo a las tres de su tarle.

Se advierte que cuantas personas naturales o jurídicas forasteras obte. gan algun i ud idad en este térmilo, deberá i presentar en la Presidencia de la Junta g neral las relacion s de utilidades uurante el mes de Marzo.

Pajares de Fresno, 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eluardo Illana.

- CSCI el miend el lustry. Alcaldia de Allealengua de Santu Maria D. Venencio Maitin de Lama, Alcalde constitucio al de Aldealengua de S nta María.

Higo saber: Que en virtula autorización con ed da por la superiori lad, para la formación del repartimiento general de Utilidades y cumpliando con cuento dispone el Real dereto de 11 de Septiembre de 1918 y Ral orden de 8 de Noviembre de 1922 la Junta mu icipal de mi presidencia, en sesión de hoy, ha procedido a la designación de las Vocales natos de la Comisión de evaluación del repatimiento general, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo ejercicio, correspon liendo como tales a los señores siguientes:

Parte Real;

D. Constanti 10 Bermú lez Martin

> Domingo Mate Esteban » Santos Moreno Velasco

 Juan Martin Esteban Parte Personal:

D. Jacinto Lob , Aranda > Deme rio Mateo Martín

> Crilo Mate Esteban Miguel Palomar Ramos.

El día 18 del corriente a las diez de su mañana, se procederá a la designación de los Vocales electivos, bajo las formalidades prescriptas en anteriores preceptos legales.

Por el presente se requiere o toda persona o entidad jurídica, que obtenga utilidades en este distrito, para que durante el m s que rige, presenten las relaciones juradas que establecen las disposiciones vig ntes.

L) que se hace público por medio de esta anuncio para general conocimiento y a los efectos de reclamación.

Dado en Aldealengua de Santa María, 2 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Venancio Martín.-D. S. O., El Secret rio, Timoteo Martín. 1923 que cesa aux l'ui intento. de-

201101011 Alcaldía de Languilla.

Cumpliendo cuanto previene la disposición 4ª de la R al orden de 8 de Noviembre del año últico, se hece constar: que la Junta municipal de este pueblo, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en este día. ha acordado designar vocales natos de la comisión de la parte Real del repartimiento general de utilidad sen conformida la lo preve i lo en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores D. Ambrosio Gadea Arranz, D. Juan Berzal Baciero, do | Eze pial Marti Lóp z y D. Julián González Gonzilo, vecino de Madril; y para la de la parte personal, a los señores don Tomás Pérez Vivaracho, D. Pedro Mate Esteban, D. Fiutos Marti Gutiérrez y D. Mateo Madrigal M no, a quienes corresponde las designación s gún los artículos 69 y 70 de expresado Real d creto; contra dichos nombramientos podrá reclamarse en el plazo de siete d'as; con tal motivo quidan expuestos en la S cretaria del Ayuntamiento los documentos que hin servido de base para ello.

Tamb én se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las once de la mañana, tendrá lugar la designación de los vocales electivos de ambas comisiones. Y por últim, se acordó que to la perso a o entidad jurídica que obt nga en este término municipal utilidades por cua quier concepto, deberá presentar en todo el actual mes de Marzo ante esta Alcaldía relaciones jura las de aquéllas, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 91 de mencionado Real dacreto.

Languilla, 7 de Marzo de 1923. - El Alcalde, Joaquín Calvo Arranz.

Alcaldia de Zarzuels del Monie

Hallándosa terminados los padrones de e lificios y solares de este término municipal, formados para el año de 1923 a 1924, qu dan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contur desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos incluí los, pue len entab'ar las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Zarzu la del Monte, 27 de Febrero de 1923. — El A'calde, Isidoro de Andrés.

Igual anuncio por el mismo plazo, hacen las A'caldías de los pueblos siguientes:

Sa : Cristób 1 de la Vega Lastr s del Pozo Aldehorno Martin Muñoz de las Posadas Codorniz

IMPRENTA PPOVINCIAL